

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50 Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas de Tecnología textil (primero y segundo curso), Teoría de tejidos, Análisis de muestras, Química de materia colorantes, Tintorería, Estampados y Aprestos, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy y dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficio que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 44 de 13 Febrero.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna la cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 de Ebre.)

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Madrid la Cátedra de Teoría matemática de los Seguros, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á esta oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintidós años de edad; y
- 4.º Tener aprobada la reválida de Actuario de Seguros; poseer el grado de Intendente mercantil en la Sección Actuarial por el plan de 1915, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura (Legislación y Seguros sociales); requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 de Enero.)

Cuarta sección.

Número 279.

Requisitoria.

Marinero Francisco de Plano Javier Casavallo, hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de 25 años de edad, está revacunado, estatura 1.68 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz y boca regular, barba al pelo, color pigmentado, su frente despejada,

señas particulares ninguna, no sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería Marina D. Ricardo Antonio Soto Caravante, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 27 de Enero de 1923.—El Secretario, Ricardo Pérez.—Visto bueno: El Juez instructor, Ricardo A. Soto.

Número 326.

Requisitoria.

Jiménez Martín Ginés, hijo de Bartolomé y de Aquilina, natural de Totana (Murcia), de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura 1.588 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por la falta grave de desertión, comparezca en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón núm. 17, D. Ricardo Vallespin Zayas, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad de esta plaza de Málaga; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Málaga 29 de Enero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Vallespin.

Número 358.

Requisitoria.

Lozano Lozano Julián, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Totana, (Murcia), vecindado en el pueblo de su naturaleza, soltero, de oficio dependiente, de estatura 1.670 metros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, frente regular; señas particulares en el morlo izquierdo tiene una cicatriz de unos veinte centímetros de extensión y otra en la región occipital, con instrucción, de 24 años de edad, soldado voluntario del Tercio de Extranjeros, encartado y procesado en causa que se le sigue por el delito de estafa, comparezca en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisito-

ri, ante el Sr. Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Comandante de Caballería, D. José Pardo y Velarde; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 20 de Enero de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Pardo.

Quinta sección.

Número 418.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de Consumos

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 324 del Reglamento de Consumos de 14 de Octubre de 1898, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos correspondientes al actual trimestre para que lo satisfagan dentro del citado periodo, en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el citado artículo del Reglamento del ramo.

Murcia 14 de Febrero de 1923.—El Administrador, J. Alfonso.

Número 417.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Paulino Buendía Sáez, por débitos de contribución rústica, ha dictado con fecha cinco del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Paulino Buendía Sáez, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia á las once horas, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de Sardo y número 9, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan

Pesetas

Don Paulino Buendía Sáez.

1.ª Una fanega y ochava y media de tierra secano, equivalente á 68 áreas 96 centiáreas, situada en el partido de Gea y Truyols, de este término municipal; que linda Levante, con buquera de la Viña y otra de D. Carlos Solván, hoy Encarnación García y José Soto; Mediodía y Norte, con tierra é higueras de esta pertenencia, hoy Ana María Soto y José Soto Carcales, y Poniente Don Vicente Spiteri, camino por medio, hoy José Soto y Carolina Spiteri. 120

2.ª Tres celemines de tierra secano, equivalentes á 16 áreas, 76 centiáreas, 96 decímetros y 91 centímetros, en los que se incluye un pedazo de viña, situada en el propio partido que la anterior; lindando por Levante con tierra adjudicada á su hermana Agustina, hoy José Soto; Mediodía, tierra de Marcos Soto, hoy Ana María Soto; Poniente la de María Buendía, hoy José Soto, y Norte este interesado, hoy Pedro Buendía. 40

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 8 de Febrero de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Gea.

- Alfonso Avilés, 8'45 pesetas.
- Antonio Cánovas Quesada, 2'67.
- Antonio Cánovas, 1'75.
- Agustín Buendía, 4'08.
- Antonio Navarro, 1'52.
- Antonio Cánovas Antolino, 1'63.
- Ana Bastida Moreno, 2'52.
- Antonio Martínez, 4'78.
- Cristóbal Hernández, 2'50.
- Francisco Castañón, 15'14.
- Francisco Jiménez, 2'33.
- Francisco Martínez Sáez, 1'87.
- Francisco Clemente, 2'39.
- Javier Rodríguez, 2'97.
- José Salazar, 1'75.
- José Jiménez, 1'63.
- José Sánchez, 7'34.
- José Sánchez, 3'95.
- José Sánchez, 7'34.
- José Hernández López, 6'58.
- Juan Martínez, 4'43.
- José Peñalver Martínez, 9'03.
- Juan Clemente, 12'27.
- Miguel Celdrán, 2'64.
- Mafias Guillén, 3'26.
- María Celdrán García, 7'86.
- Miguel García, 3'49.
- Pedro García, 5'82.
- Rafael Martínez, 3'21.
- Rufino Aparicio, 3'26.
- Raimundo Peñalver, 5'30.
- Ramón Pérez, 4'14.
- Valeriano Meroño, 1'98.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Bole-*

tin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

- Cecilio Fernández, 6'99 pesetas.
- Francisco Oliva García, 2'62.
- Francisco Romero, 3'61.
- Francisco Lorca García, 7'58.
- Francisco Caravaca, 7'58.
- Francisco Gálvez, 4'19.
- Francisco Brocal, 3'55.
- Francisco Pastor, 1'98.
- Francisco Cánovas, 2'91.
- Francisco Escobar, 6'80.
- Francisco Martínez, 2'04.
- Fulgencio Alcaraz, 5'30.
- Francisco Díaz, 4'37.
- Francisco López, 1'75.
- Francisco Nicolás, 3'21.
- Ginés Vivancos, 2'04.
- Ginés Roca Martínez, 4'14.
- Isidoro García, 2'91.
- Isabel Vivancos, 3'50.
- José Fernández, 8'82.
- Juan Antonio Flores, 2'04.
- Juan Pérez Valverde, 3'79.
- Juan Oliva García, 1'81.
- José Martínez Espinosa, 3'03.
- José Navarro, 5'82.
- José Vivancos, 19'22.
- José García Muñoz, 2'91.
- José García Hernández, 3'03.
- José Caravaca, 4'90.
- José Bernal Carrillo, 11'71.
- Juan Caravaca Robles, 7'29.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extinguiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 21 de Marzo de 1921.— El Agente ejecutivo, Francisco Guisado.

Sexta sección

Número 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-23.

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	500
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	»
Idem 5.º—Beneficencia.	5
Idem 6.º—Obras públicas.	»
Idem 7.º—Corrección pública.	»
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	90
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.º—Imprevistos.	»
Idem 12.º—Resultas.	»
Idem 13.º—Devoluciones.	»
TOTAL.	595

La presente distribución asciende a la expresada suma de 595 pesetas 00 céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Enero corriente.

Abanilla 9 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, J. Sánchez.

Número 419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don José García Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento con fecha de ayer cinco del actual, se acordó quedar enterado de la formación y publicación de la lista de los electores para Compromisarios durante el presente año llevada a efecto en primero del actual, cuya lista es la siguiente:

Señores (oncejales).

- D. Salvador Lorente Ruiz
- Antonio Lara Megias
- Francisco Montalbán García
- Juan José Alcaraz García
- Antonio García Ruiz
- Juan Canales Franco
- Miguel Munuera Gil
- Pedro Gonzalez Campuzano
- Juan García Muñoz
- José Martínez Gil

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Alcaraz Martínez
- Antonio Bonache Cayuela
- José Bonache Cayuela
- Matias Baños García
- Juan Belchi Muñoz
- José Ballester Requena
- Juan Antonio Bastida Ros
- Francisco Bonache Talón
- Gabriel García Martínez
- Gabriel Contreras Martínez
- Justo Canales Segura
- José Cánovas Montalbán
- Luis Egea Torres
- José Franco Espín
- Andrés Franco Martínez
- Andrés González Campuzano
- Servando García Díaz
- José García Martínez
- Ricardo Gómez Pizarro
- Antonio Hermosilla Almagro
- José Hipólito Caba
- José Hernández García
- Francisco Hernández Martínez
- Rafael Lorente Lapazarán
- Carlos López Moreno
- Santiago Martínez Alcaraz
- Diego Martínez Baño
- Alfonso Molina Gil
- Salvador Molina Gil
- José Martínez Hernández
- Pedro Martínez Rubio
- Ginés Menárguez Sáez
- Pedro Otalora García
- Mariano Padreño Gutiérrez
- Salvador Provencio Hernández
- José Ruiz Navarro
- Pedro Ruiz Navarro
- Alfonso Ruiz Roldán
- Pedro Ruiz Roldán
- Antonio Ruiz Sánchez

Y para que conste, libro la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Librilla a diez de Febrero de mil novecientos veintitrés.—José García.—V.º B.º: Lorente.

Número 285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Edicto.

Don Cristóbal Carreño, Alcalde constitucional de la villa de Bullas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas,

a quienes, en su caso, les parará el porjuicio a que haya lugar.

Bullas 26 de Enero de 1923.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.

Mozos que se citan.

- Juan Fernández Guirado, de Rafael y Dolores.
- Cristóbal Fernández Fernández, de Cristóbal y Antonia.
- Mateo Rodríguez Requena, de Manuel y María.
- José Fernández Fernández, de Juan Pedro y Ana María.
- Francisco Fernández Gea, de Francisco y Josefa.
- José María Caballero González, de Juan y María.
- Antonio López Alvarez, de Juan y Gregoria.
- José Valera Lorenzo, de Fernando y Juana.
- Alfonso Bemad Gea, de Antonio y Dolores.
- Francisco García Martínez, de Mateo y Casimira.
- José Fernández García, de Antonio y Catalina.
- Antonio López Palencia, de José y María Jesús.
- Fernando García López, de Alfonso y María.
- Francisco Guirado Campoy, de Fernando y María Teresa.
- Pedro Valera Oliver, de Juan y María.
- Juan Ruiz Egea, de Antonio y Consolación.
- José María Quesada Mellado, de José y Antonia.
- Jerónimo Hidalgo Fernández, de Mateo y Ana María.
- José Fernández Guirado, de Juan y María.
- Juan Francisco Puerta Sánchez, de Andrés y Tomasa.
- Manuel Espín Rubio, de Francisco y Rosario.
- Pedro Mellado Fernández, de Tomás y María.
- Mercurio García Fernández, de José María y Juana.
- Francisco Escámez Marsilla, de Isidoro y Dolores.
- José Gómez Fernández, de Juan y María.
- José Rodríguez Giménez, de Francisco y Rosario.
- Alfonso Mellado Espín, de Alfonso y Josefa.
- Marcial Giménez Gea, de Antonio é Isabel.
- Antonio Fernández Fernández, de Juan y Trinidad.
- Felipe Zapata Requena, de Felipe y Carmen.
- Fernando Sánchez Gea, de Francisco y María.
- Juan Valera Fernández, de Domingo y Arcadia.
- Alfonso Sánchez Marsilla, de Bartolomé y María.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Guerrero López, Alcalde constitucional de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mil presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como voluntario, durante los años económicos 1923-24, 1924 a 1925 y 1925-26 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caravaca 13 de Febrero de 1923.—Juan Guerrero.

Número 422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don José María Vicente Gil, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el reparatimiento ó padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1923-24 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas 10 de Febrero de 1923.—José María Vicente.

Número 351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Don Juan Benito Bernal Mármol, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Molina de Segura 4 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Benito Bernal Mármol.

Número 422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don José María Vicente Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año económico 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días, contados desde el día que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Las Torres de Cotillas 10 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José María Vicente.

Octava sección.

Número 425.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicéns, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

En virtud del presente y para hacer pago a Don Vicente Gutiérrez Sáura, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal más los intereses, costas y gastos que le adeuda Doña Dolores Martínez Angosto, esposa de Don Antonio Vivanco Vidal, por lo que se siguen en este Juzgado autos por el procedimiento de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que se insertan bajo las condiciones que se expresarán:

Primera: Casa de planta baja marcada con el número uno, de una superficie de 93 metros 63 centímetros, en el Estrecho, diputación del Beal, término de Cartagena; linda Norte, calle; Este otra calle; Oeste, casa que sigue, y Sur, otra que se describirá; valorada en 350 pesetas.

Segunda: Casa marcada con el número dos, sita en el mismo paraje, diputación y término; linda Norte, calle; Este, casa anterior; Oeste la que sigue, y Sur, otra que se describirá; valorada en 300 pesetas.

Tercera: Un almacén marcado con el número 3, sito donde las anteriores, de 56 metros cuadrados; linda Norte, calle; Este, casa antes descrita; Oeste, la que sigue, y Sur, otra que se describirá; valorada en 300 pesetas.

Cuarta: Casa número cuatro, donde las anteriores, superficie 85 metros; linda Oeste, calle; Norte, otra calle; Este, el almacén descrito, y Sur, casa que sigue; valorada en 350 pesetas.

Quinta: Casa número cinco, sita donde las anteriores superficie 70 metros; y lindes Oeste, calle; Norte, casa anterior; Sur, la que sigue, y Este, otra que se describirá; valorada en 300 pesetas.

Sexta: Casa de planta baja número seis, superficie 87 metros cuadrados, sita donde las anteriores; bajo lindes Oeste, calle; Norte, finca antes descrita; Sur, la que sigue, y Este, otra que se describirá; valorada en 350 pesetas.

Séptima: Casa señalada con el número 7, también situada donde las anteriores, de 58 metros de superficie; con lindes Oeste, calle; derecha, casa que se describe a continuación; izquierda, la anterior, y por espalda, patio y casa que se describirán en último lugar; valorada en 300 pesetas.

Octava: Casa número ocho, sita donde las anteriores, de 59 metros de superficie; lindes Oeste, calle; derecha, casa que sigue; izquierda, la antes descrita, y espalda, casa y patio que se describirán en último lugar; valorada en 300 pesetas.

Novena: Casa señalada con el número nueve, de 44 metros de superficie, radicante donde las anteriores; con lindes Sur, calle ó plaza sin nombre; derecha, otra calle, espalda casa antes descrita y la que a continuación se describe; valorada en 250 pesetas.

Décima: Y casa con varias habitaciones donde las anteriores, de 40 metros cuadrados; linda Este, calle; derecha, casas descritas en primero y segundo lugar; izquierda, casa descrita anteriormente,

y espalda, las descritas en quinto y sexto lugar; valorada en 300 pesetas.

El remate tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo a las doce de su mañana; se hace constar que los autos y la certificación que menciona la regla 4.ª del art. 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza y las reglas que han de observarse son: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación: Que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, en el bien entendido que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que sean inferior á referido tipo.

Dado en La Unión á trece de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Número 378.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Francisco Soler Martínez, Juez municipal suplente en funciones de cuatrienios anteriores del distrito de San Juan de esta capital.

Per el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidad ó como cabezas de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indicado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia 1.º de Febrero de 1923.—Francisco Soler.—P. S. M., José Balariola.

Número 315.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MORATALLA

Don Rosendo López González, Juez municipal de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de cabezas de familia cuanto en el de capacidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días que comenzarán á contarse el primero de Febrero próximo, según así lo previene el artículo diez y ocho de la ley del Jurado y noveno del Real decreto de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, pudiendo hacerse durante dicho período las reclamaciones procedentes de inclusión ó exclusión de las mismas.

Moratalla veintinueve de Enero de mil novecientos veintitrés.—Rosendo López.—P. S. M., Blas Rodríguez.

Número 348.

JUZGADO MUNICIPAL

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, tanto en el concepto de cabezas de familia, cuanto en el de capacidades, rectificadas por la Junta municipal de mi presidencia, han sido expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, sitio acostumbrado, por término de quince días, pudiéndose hacer durante dicho período las reclamaciones procedentes.

Fuente-Alamo de Murcia 1.º de Febrero de 1923.—Andrés Muñoz.—P. S. M., Daniel Vives.

Número 308.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Marín Fernández Juan, natural de Totana y vecino de esta ciudad de Yecla, soltero, gitano, hijo de Ricardo y de Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Murcia, y ratificarla dentro de término; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Yecla 23 de Enero de 1923.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 409.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Tovar Vera Mariano, natural de la Era Alta, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, hijo de Antonio y de Angeles, domiciliado últimamente en la Era Alta (Murcia), procesado en causa número 55 de 1921, por el delito de disparo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el pe juicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Febrero de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Cano.

Número 396.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

García Marco Salvador, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Murcia y vecino de ésta, domiciliado últimamente en Las Casas del Lazarillo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, decretada por la Audiencia por auto de doce de Enero del presente año, en sumario número 26 de 1916; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Cartagena 6 de Febrero de 1923.—Juez de Instrucción, Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 394.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

EDICTO

Andrade Jorge, de profesión artista de variedades, domiciliado últimamente en Murcia, Albacete y Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 188 del año 1922, por el delito de estafa á D. Jesús Pérez García.

Murcia 8 de Febrero de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 374.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Cortés Moreno Juan, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia el día siete de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa instruida contra Joaquín Cortés Santiago y otro, sobre homicidio y disparo.

Lorca 1.º de Febrero de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.